

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° 114-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

Piura,

03 ABR. 2019

**VISTOS:** La Carta N° 01 de fecha 28 de febrero de 2019 y el Informe N° 95-2019/GRP-480300 de fecha 14 de marzo de 2019.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Carta N° 01 de fecha 28 de febrero de 2019, el señor **OSCAR JHAN MARCOS PEÑA CÁCERES**, solicita licencia sin goce de haber por razones estrictamente personales por el periodo del 01 de marzo del 2019 al 31 de marzo de 2019; la misma que cuenta con la respectiva autorización por parte de la jefatura de la Oficina Regional de Seguridad y Defensa Nacional, en su condición de jefe inmediato, a través de la Acción de Personal AP-1/2019;

Que, de acuerdo en el legajo personal, el señor **OSCAR JHAN MARCOS PEÑA CÁCERES** ostenta la condición de Contrato Administrativo de Servicios — CAS, regulado por el Decreto Legislativo 1057, desde el 02 de octubre de 2017, continuando a la fecha;

Que, conforme al literal g) del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el artículo 2 de la Ley N° 29849, el trabajador sujeto al Contrato Administrativo de Servicios- CAS, tiene derecho a "Licencias con goce de haber por maternidad paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales". Por tanto, el servidor con Contrato Administrativo de Servicios- CAS, tiene derecho a las licencias de los servidores de los regímenes generales que coexistan al interior de la entidad concernida, (uno de los cuales debe ser el régimen CAS), es decir, de los servidores sujetos a la carrera administrativa, regulada por el Decreto Legislativo N° 276, y los de la actividad privada, regulada por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728;

Que, el artículo 109 de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, prescribe: "Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente";

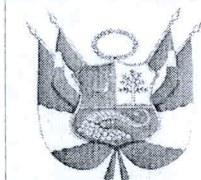
Que, el artículo 110 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276- Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, reconoce expresamente la licencia sin goce por motivos particulares, indicando en el artículo 115 que la misma podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP se aprobó el Manual Normativo de Personal N° 003-93- DNP "Licencias y Permisos", el cual establece las pautas que orientan la aplicación de las Licencias y Permisos que se encuentran reguladas en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento, disponiendo en el numeral 1.2.7, que la licencia por asuntos particulares: "Se otorga al servidor o funcionario que cuente con más de un año de servicio, para atender asuntos particulares (negocios, viajes o similares), está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio. Se concede hasta por un máximo de noventa (90) días calendarios considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviera durante los últimos doce (12) meses", tal y como lo señala el artículo 115 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;





REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° 114-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

Piura,

03 ABR. 2019

Que, concordante con el marco legal comentado, el artículo 55 del Reglamento de Asistencia y Permanencia de los Trabajadores del Gobierno Regional Piura, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 050-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA- PR, de fecha 04 de febrero de 2013, modificado con Resolución Ejecutiva Regional N° 068-2014/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 04 de febrero de 2014 y Resolución Ejecutiva Regional N° 338-2014/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 30 de mayo de 2014, establece que la licencia por asuntos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un período no mayor de un (01) año, de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio, debiéndose otorgar únicamente para atender asuntos particulares y cuyos servicios brindados a la institución superen el año.

Que, conforme a lo expuesto, se concluye que corresponde otorgar la licencia por motivos particulares sin goce de remuneraciones, por el período del 01 de marzo de 2019 al 31 de marzo del 2019, solicitada por el señor Oscar Jhan Marcos Peña Cáceres, servidor contratado bajo la modalidad del Contrato Administrativo de Servicios-CAS, de la Oficina Regional de Seguridad y Defensa Nacional, de la Sede Central del Gobierno Regional Piura;

Con las visaciones de la Oficina de Recursos Humanos y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria la Ley N° 27902; Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 16 de febrero de 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 10-2012/GRP-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura".

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER** Licencia Sin Goce de Remuneraciones, a favor del señor **OSCAR JHAN MARCOS PEÑA CÁCERES**, servidor sujeto al Contrato Administrativo de Servicios- CAS, de la Oficina Regional de Seguridad y Defensa Nacional, de la Sede Central de Gobierno Regional Piura, con fecha anticipada a partir del 01 de marzo de 2019 al 31 de marzo de 2019, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente Resolución con las formalidades de Ley al interesado **OSCAR JHAN MARCOS PEÑA CÁCERES**, en su domicilio real Asentamiento Humano Quinta Julia Mz B Lote 18- distrito, provincia y departamento de Piura, a la Oficina Regional de Seguridad y Defensa Nacional, a la Oficina de Recursos Humanos, y demás estamentos administrativos correspondientes del Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Oficina Regional de Administración

CPC. RONALD MANUEL CARMEN CORDOVA  
Jefe

